

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA  
DE VENEZUELA SERVICIO AUTÓNOMO DE  
REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL  
PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO No. 454 213° y 164°  
Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO,  
REGISTRADOR CERTIFICA: Que el asiento de Registro  
de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está  
inscrito en el Tomo 5-A REGISTRO MERCANTIL  
PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 12  
correspondiente al año 2024, así como La Participación,  
Nota y Documento que se copian de seguida son traslado  
fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:  
454-51447 ESTE FOLIO PERTENECE A: ESPINTER  
0904, C.A Número de expediente: 454-51447  
CIUDADANA REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO  
DEL ESTADO TRUJILLO SU DESPACHO.- Yo,  
YOLIMAR BARRIOS SULBARAN, venezolana, mayor de  
edad, divorciada, Licenciada en administración, titular de  
la Cédula de Identidad No: 16.266.311, autorizada como  
estoy según la Cláusula Vigésima de los Estatutos de la  
Compañía ESPINTER 0904, C.A. Ante usted, acudo para  
presentarle el documento constitutivo de la mencionada  
Compañía, que ha sido redactada con suficiente amplitud  
para que sirva a su vez de Estatutos Sociales, y en  
consecuencia pido, una vez cumplidas las formalidades  
de Ley, acuerde su Registro y posterior publicación,  
expidiéndome las copias certificadas necesarias para  
tales fines. En, Valera, a la fecha de su presentación.-  
YOLIMAR BARRIOS SULBARAN. REPÚBLICA  
BOLIVARIANA DE VENEZUELA VICEPRESIDENCIA DE  
LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS  
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO  
TRUJILLO RM No. 454 213° y 164° Viernes 16 de  
Febrero de 2024 Por presentada la anterior participación  
por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro  
Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad  
y agréguese el original al expediente de la Empresa  
Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase  
la copia de publicación. El anterior documento redactado  
por el Abogado(a) FRANCISCO MONGELLI IPSA N.:  
75156, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el  
Número: 12, TOMO 5- A REGISTRO MERCANTIL  
PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados  
BS: 8029.88 Según Planilla RM No. 45400228985. La  
identificación se efectuó así: Yolimar Barrios Sulbarah C.I:  
V-16266311 Abogado Revisor: YUSNEIDY NAKARY  
RIVERA DE RAMIREZ REGISTRADORA Dra. EVINMAR  
LEIRY GODOY DELGADO. ESTA PÁGINA PERTENECE  
A: ESPINTER 0904, C.A Número de expediente: 454-  
51447 CONST Nosotros, ANA CECILIA ESPI VILLEGAS  
Y MAXIMILIANO SEGUNDO CIFUENTES ARAUJO,  
venezolanos, mayores de edad, solteros, titulares de las  
Cédulas de Identidad Números: V-11.616.414 y V-  
13.523.478 respectivamente, civilmente hábiles,  
domiciliados en la parroquia Escuque municipio Escuque  
del Estado Trujillo, por medio. del presente documento  
declaramos: Hemos convenido en constituir como en  
efecto lo hacemos una compañía anónima la cual se  
regirá por la presente Acta Constitutiva que ha sido  
redactada con suficiente amplitud para que a su vez sirva  
de Estatutos Sociales de la misma, según las cláusulas  
que a continuación se especifican: DE LA

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN.  
PRIMERA: La Compañía se denominará: ESPINTER  
0904, C.A. SEGUNDA: El domicilio principal será: La  
Calle principal del sector "Juan Díaz", casa s/n, parroquia  
Escuque, Municipio Escuque del Estado Trujillo y podrá  
establecer sucursales, agencias, oficinas, y franquicias  
en cualquier lugar de la República o del Exterior.  
TERCERA: El objeto de la Compañía es la prestación de  
servicio de fumigación y control de plagas de todo tipo de  
edificaciones e instalaciones a nivel industrial, comercial  
y residencial utilizando para ello, técnicas y sustancias no  
nocivas para las personas que no generan desechos  
tóxicos ni degradan el ambiente, desinfección y limpieza  
de todo tipo de edificaciones e instalaciones a nivel  
industrial, comercial y residencial, mantenimiento de  
ambientes en condiciones sanitarias adecuadas para  
prevenir infecciones y plagas, en fin podrá realizar  
cualquier otra actividad de lícito comercio relacionada con  
su objeto principal. CUARTA: La duración de la  
Compañía será de Ochenta (80) años, a partir de la fecha  
de su inscripción en el Registro Mercantil. Esta podrá  
prorrogar su duración por periodos mayores o menores o  
disolverla si así lo decidiera la Asamblea General de  
Accionistas estableciendo un plazo antes de su  
vencimiento; previo el cumplimiento de las formalidades  
de la Ley. DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES  
QUINTA: El Capital social de la Compañía es de  
DOSCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 200.000),  
representados en (100) ACCIONES con un valor de DOS  
MIL BOLÍVARES (Bs.2.000) cada una, nominativas no  
convertibles al portador y confieren a sus accionistas  
iguales derechos y obligaciones. SEXTA: Dicho capital ha  
sido suscrito y pagado íntegramente de la siguiente  
manera: La socia ANA CECILIA ESPI VILLEGAS suscribe  
y paga CINCUENTA (50) Acciones por un valor nominal  
de DOS MIL BOLÍVARES (Bs. 2.000) cada una, para un  
monto total de CIEN MIL BOLÍVARES (Bs. 100.000), El  
socio MAXIMILIANO SEGUNDO CIFUENTES ARAUJO  
suscribe y paga CINCUENTA (50) Acciones por un valor  
nominal de DOS MIL BOLÍVARES (Bs. 2.000) cada una  
para un monto total de CIEN MIL BOLIVARES (Bs.  
100.000), Dicho capital ha sido aportado según Balance e  
inventario anexo. Y Nosotros, ANA CECILIA ESPI  
VILLEGAS y MAXIMILIANO SEGUNDO CIFUENTES  
ARAUJO, anteriormente identificados declaramos bajo fe  
de juramento que los bienes, haberes, valores y títulos o  
actos de los negocios jurídicos otorgados a la presente  
fecha, proceden de actividades lícitas, los cuales pueden  
ser corroborados por los organismos competentes y no  
tienen relación alguna con actividades, acciones o  
hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y  
a su vez, declaramos que los fondos productos de este  
acto tendrán un destino lícito. SÉPTIMA: En caso de  
venta de las acciones, los accionistas tendrán preferencia  
sobre los terceros para la adquisición de aquellas en  
igualdad de condiciones y en proporción al capital que  
haya suscrito. OCTAVA: La propiedad de las acciones se  
comprueba mediante el simple traspaso de las mismas  
en el libro de accionistas. DE LA ADMINISTRACIÓN  
NOVENA: La administración de la Compañía estará a  
cargo de una Junta Directiva compuesta por un (1)  
Presidente y un (1) vice-presidente, los cuales tendrán a  
su cargo las facultades conferidas a cada uno por el  
presente documento o sus posibles modificaciones, así

como las que le otorguen la asamblea general. DÉCIMA: El Presidente tiene las siguientes atribuciones; representar a la Compañía en todos los asuntos o negocios, representar a la Compañía en juicios o fuera de ellos, ejercer la más amplia vigilancia y control de los negocios de la empresa, nombrar apoderados, gerentes o factores mercantiles confiriéndoles las facultades que consideren convenientes y pudiendo así mismo revocar dichos nombramientos, nombrar a los empleados y fijarles los sueldos, abrir cuentas en los bancos y movilizarlas, celebrar contratos de créditos en cualquier ente u organismo, obligar a la empresa de cualquier forma que crea conveniente y necesaria; convenir, transigir, desistir, darse por citado en nombre de la Compañía; comprar, arrendar bienes muebles e inmuebles, solicitar y tramitar créditos y financiamientos, cobrar cheques en nombre de la compañía, vender o disponer de cualquier forma de los bienes de la empresa ya sean estos muebles o inmuebles o de cualquier índole, en fin, todos los actos de administración y disposición que crea necesarios y convenientes para la buena marcha de los negocios y el cumplimiento del objeto social de la Compañía. DÉCIMA PRIMERA: Las funciones del Vice-Presidente será suplir las faltas temporales y absolutas del Presidente en el ejercicio de sus funciones y las demás que le atribuya la asamblea general. DECIMA SEGUNDA: La Junta Directiva durará DIEZ (10) años en el ejercicio de sus funciones, prorrogables por períodos iguales si al vencimiento del mismo la Asamblea Ordinaria no hubiere elegido otros miembros, o nada hubiere decidido al respecto. Los miembros de la Junta Directiva se mantendrán en sus cargos hasta tanto sean legalmente sustituidos, quedando claro que la empresa no podrá quedar sin representación porque no se haya nombrado directiva dentro del lapso establecido. DÉCIMA TERCERA: Los administradores depositaran en la caja social de la Compañía CINCO (5) acciones cada uno, para cumplir con lo establecido en el artículo 244 del Código de Comercio. DE LAS ASAMBLEAS DÉCIMA CUARTA: La máxima autoridad de la Compañía la ejercerá la Asamblea General de Accionistas, siendo estas Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se celebrarán cualquier día hábil dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha del cierre del ejercicio económico de la Compañía y quedarán válidamente constituidas con la presencia del sesenta por ciento (60%) capital social, las convocatorias a las asambleas sean estas ordinarias o extraordinarias serán realizadas por la junta directiva de la compañía con cinco (5) días de anticipación por lo menos indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrara la asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; Ambas modalidades de convocatoria establece de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por prensa y la personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la

reunión, las asambleas extraordinarias se realizaran cualquier día que se crea conveniente para discutir y aprobar cualquier asunto de interés de la compañía. DEL EJERCICIO ECONÓMICO DÉCIMA QUINTA: El primer ejercicio económico de la Compañía se iniciará a partir de la inscripción en el Registro de Comercio y terminará el 31 de Diciembre del mismo año; los demás ejercicios económicos se iniciarán el primero (1°) de Enero y finalizará el 31 de Diciembre del año respectivo. DÉCIMA SEXTA: De los beneficios líquidos de la Compañía se separará un cinco por ciento (5%) para constituir el Fondo de Reserva, el cual se irá acumulando hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del capital social; el remanente se distribuirá en la forma que lo determine la Asamblea General de Accionistas. DÉCIMA SEPTIMA: La Compañía tendrá un Comisario que cumplirá sus funciones de acuerdo a lo estipulado en el Código de Comercio y durara cinco (05) DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DÉCIMA OCTAVA: En este acto quedaron aprobados las cláusulas anteriores y se designa como Presidente, para los primeros DIEZ (10) años de ejercicio económico a la accionista ANA CECILIA ESPI VILLEGAS, y como vice-presidente El accionista MAXIMILIANO SEGUNDO CIFUENTES ARAUJO. DÉCIMA NOVENA: Se designa como Comisario a la ciudadana: YOLIMAR BARRIOS SULBARAN, venezolana, mayor de edad, divorciada, Licenciada en administración, titular de la Cédula de Identidad N° 16.266.311, inscrita en el L.A.C bajo el N° 19-66329, quien durara cinco (05) años en sus funciones. VIGESIMA: Se autoriza suficientemente a la ciudadana YOLIMAR BARRIOS SULBARAN, venezolana, mayor de edad, divorciada, Licenciada en administración, titular de la Cédula de Identidad N° 16.266.311, para que realice todas las gestiones necesarias para la inscripción y publicación de Ley del presente documento, así como para que trámite el registro de información fiscal. Todo lo no previsto por este documento se regirá por el Código de Comercio. Así lo decimos, aceptamos, firmamos y otorgamos. ANA CECILIA ESPI VILLEGAS PRESIDENTE MAXIMILIANO SEGUNDO CIFUENTES ARAUJO VICE-PRESIDENTE. Viernes 16 de Febrero de 2024, (FDOS.) Yolimar Barrios Sulbaran C.I: V: 16266311. Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: 454.2024.1.333 Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA.